



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.254.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Acuerdo Marco, de fecha 28 de febrero del año 2008, celebrado con la Universidad Nacional de Lanús y su Protocolo Específico suscripto, con fecha 20 de abril del año 2021; el Decreto Municipal N° 0298/08; y

CONSIDERANDO

Que, de fecha 28 de febrero del año 2008, se celebró un Acuerdo Marco con la Universidad Nacional de Lanús, el cual fue promulgado por el Decreto N° 0298, de fecha 06 de febrero del año 2008;

Que, en el mencionado Acuerdo - aún vigente - las partes pautaron brindarse colaboración reciproca en los campos “académico, científico y cultural”, especialmente para promover la concreción de sus objetivos en común;

Que, con fecha 20 de abril del año 2021 y en virtud de dicho Acuerdo Marco, las mismas partes celebraron un Protocolo Específico, el cual como anexo integra parte del mismo, y tiene por objeto la participación de profesionales que se desempeñan en la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad, en la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad, creada por la Resolución N° 00172/18 de la Universidad, dependiente de su Departamento de Planificación y Políticas Públicas;

Que, según las estipulaciones contenidas en el Protocolo suscripto, la Municipalidad de Lanús se comprometió a abonar la suma de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 314.500), en concepto de arancel; correspondiente a la formación de cuatro (4) profesionales que cursen la carrera de Especialización en Género, Políticas Públicas y Sociedad en la 7° Cohorte;

Que, la carrera en cuestión, tiene una duración de tres (3) cuatrimestres, con una carga horaria total de cuatrocientas veintiséis (426) horas, y su período de cursada inició en el mes de abril del año 2021;

Que, según lo pautado, dicho monto se abonaría en dos cuotas, la primera en el primer semestre del año 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE \$ 209.667, y la segunda, en el primer semestre del año 2022, por un importe de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 104.833);

Que, el pago de las cuotas correspondientes, se realizará en la Cuenta Corriente del Banco de la Nación Argentina, N° 0028811781 - Sucursal 1157, Banfield, Provincia de Buenos Aires, cuya titularidad detenga la UNLa, bajo la denominación U.N.L.A. UNIVERS. NAC. DE LANÚS, CTA: RECAUDACIÓN - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 - CBU: 0110096920000268117814;

Que, la Dirección de Contaduría General cumple en informar que la erogación correspondiente deberá imputarse a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02, Categoría Programática 01, Partida 5.3.4, F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar a la Universidad Nacional de Lanús, la suma total de PESOS TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS (\$ 314.500), pagadera en dos (2) cuotas, correspondiendo la primera al primer semestre del año 2021, por un importe de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 209.667), y la segunda a efectuarse en el primer semestre del año 2022, por un importe de PESOS CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 104.833), de conformidad con lo acordado en el Protocolo Específico suscripto, con fecha 20 de abril del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar orden de pago según lo expuesto en el Artículo 1º que antecede, a favor de la Universidad Nacional de Lanús, - C.U.I.T. N° 30-68287386-4 -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 5.3.4 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por